

**DECRETO 2268/1966, de 13 de agosto, por el que se acepta la donación gratuita al Estado, que hace el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), del inmueble denominado «Castillo de Alcañiz» o «Calatrava», con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.**

Por el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado el inmueble denominado «Castillo de Alcañiz» o de «Calatrava», sito en dicha localidad, con destino a la instalación de un Parador Nacional de Turismo.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Información y Turismo la instalación referida, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del inmueble antes referido, que hace el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel) de la siguiente finca: «Solar sito en el recinto amurallado y edificio del castillo, sito en término municipal de Alcañiz, de ocho mil ochenta y dos coma catorce metros cuadrados de superficie, de forma rectangular, que linda: Al Norte, Sur, Este y Oeste, con parques públicos municipales», con destino a la instalación de un Parador de Turismo.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Información y Turismo, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, y debiendo tenerse en cuenta que de todo proyecto de obras de adaptación o reparación a realizar en aquél habrá de ser sometido a la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes, debiendo asimismo respetarse las salas en que existen pinturas, las cuales deben ser conservadas como museo.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Teruel para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

**DECRETO 2269/1966, de 13 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vilosell (Lérida) de un finca para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término.**

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro se autorizó al Ayuntamiento de Vilosell para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad anteriormente referido.

Por la Dirección General de la Guardia Civil se considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación por el Ayuntamiento de Vilosell (Lérida), a favor del Estado, de una finca sita en la carretera de Vilosell a Vinaixa, antes partida de Sort a las Eras, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, libre de cargas y gravámenes, cuya descripción se detalla: Linda al Norte con carretera de Vilosell a Vinaixa; al Sur, resto de la finca matriz; Este, María Prenafeta Carré, y al Oeste, Isabel Triquell Ciurana, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio trece, libro ocho, tomo doscientos noventa y dos, finca número ochocientos ochenta y cuatro, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil), con destino a la construc-

ción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Lérida para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

**DECRETO 2270/1966, de 13 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra) de un solar de 210 metros cuadrados, radicado en dicha localidad, y con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía.**

Por el Ayuntamiento de Tuy ha sido ofrecido un solar con una superficie de doscientos diez metros cuadrados, radicado en dicho término municipal, para la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación llevar a cabo dicha construcción, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude, por parte de la Corporación municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tuy de un solar situado en la calle Párroco Rodríguez Vázquez, número tres, de aquella ciudad, que linda por su derecha, entrando, resalido y casa del Montepío del Clero Tudense; izquierda, casa de don Evaristo y doña Angelita Bugarín de Vicente; espalda, con terreno del excelentísimo Ayuntamiento de Tuy, y frente, con la citada calle de su situación, con una superficie de doscientos diez metros cuadrados, y con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, con la expresada finalidad que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Pontevedra para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

**DECRETO 2271/1966, de 13 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Martorell de una parcela de terreno de 6.520 metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, y con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.**

Por el Ayuntamiento de Martorell (Barcelona) ha sido ofrecida una parcela de terreno con una superficie de seis mil quinientos veinte metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerado conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la edificación de dicho Centro de enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al mismo por el Ayuntamiento de Martorell de una parcela de terreno de seis mil quinientos veinte metros cuadrados, radicada en dicha localidad, sita en el lugar conocido por «El Pla» o «La Sinia», y por otro nombre «El Forn del Trinchant», y que linda, al Norte, con don Juan Ros; al Sur y Este, con don Pablo Verdú e hijos, mediante margen en el primer linde, y al Oeste, con el Instituto Nacional de la Vivienda mediante camino carretero; con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—La finca objeto de donación se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat a nombre del Ayuntamiento de Martorell, sujeta y afecta a unas limitaciones de las cuales será liberada por el Ayuntamiento de Martorell y a su costa, comprometiéndose la Corporación municipal donante a abonar al Estado todas las indemnizaciones y demás perjuicios que pudieran derivarse de tales limitaciones y afectaciones.

Artículo tercero.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Barcelona para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2272/1966, de 13 de agosto, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), y de la cancelación del usufructo, de un solar de 1.901,87 metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en 30 de agosto de 1962.*

Por el Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) ha sido solicitada la reversión de un solar de mil novecientos uno coma ochenta y siete metros cuadrados de superficie y cancelación del usufructo, que donó al Estado mediante escritura otorgada en treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos, con destino a la construcción de un Colegio Menor adscrito al Centro de Enseñanza Media y Profesional «Arzobispo Lozano» (Instituto Laboral de Jumilla).

Considerándose que por parte del Ministerio de Educación y Ciencia no existe inconveniente en ello, ya que no ha sido ni será posible proceder a la construcción proyectada, es pertinente acordar la reversión aludida al Ayuntamiento citado y la cancelación del usufructo concedido.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) de un solar de mil novecientos uno coma ochenta y siete metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, en el partido de «Los Alijares», que linda: al Norte, con el Ayuntamiento de la localidad, o sea resto de la finca matriz de que se segregó, en la parte destinada a calle del Capitán Cortés; Sur, también con restos de la finca matriz en la parte destinada a calle del Doctor Fleming; Este, también con resto de la finca matriz, y Oeste, con prolongación de la calle del Pósito así como la cancelación del usufructo, que donó al Estado mediante escritura otorgada en treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos, con destino a construcción de un Colegio Menor adscrito al Centro de Enseñanza Media y Profesional «Arzobispo Lozano» (Instituto Laboral de Jumilla).

Artículo segundo.—El mencionado solar deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado e inscribirse esta reversión y cancelación de usufructo en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Murcia para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública correspondiente, en la que se hará constar la formal declaración de la Corporación municipal, a quien reversionen los bienes de que, con la entrega y recepción de éstos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, consideran entera-

mente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y de la escritura pública que se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2273/1966, de 13 de agosto, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Santander) de un solar de 1.061 metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en 5 de noviembre de 1926.*

Por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Santander) ha sido solicitada la reversión de un solar de mil sesenta y un metros cuadrados de superficie que donó al Estado mediante escritura otorgada en cinco de noviembre de mil novecientos veintiséis para la construcción de una prisión de partido.

Considerándose no haberse llevado a cabo la construcción aludida y que por parte de la Dirección General de Prisiones no existe inconveniente en ello, procede acordar la reversión aludida al Ayuntamiento citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Santander) del solar que se indica a continuación y que donó al Estado mediante escritura otorgada en cinco de noviembre de mil novecientos veintiséis, con destino a la construcción de una prisión de partido:

«Solar de mil sesenta y un metros cuadrados de superficie, situado en la zona Noroeste de la localidad, que linda: por Norte, Sur y Oeste, con calles sin nombre en mil novecientos veintiséis, y Este, el ferrocarril minero de Castro-Alén y término del municipio.»

Artículo segundo.—El citado solar deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado y anotarse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Santander para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración de la Corporación a quien reversionen los bienes, de que con la entrega y recepción de éstos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y de la escritura pública en que se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 2274/1966, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don José Ramón Herrero Fontana.*

En virtud de las circunstancias que concurren en don José Ramón Herrero Fontana,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA